

CONVENIO N° 089-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECA PERÚ ENTRE EL
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Y EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, el **INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO**, con RUC N° 20122667660, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Angamos Oeste 120, Miraflores, debidamente representado por su Gerente General señor Percy Antonio Canales Manzanilla, identificado con DNI N° 06742779, designado según poderes inscritos en el asiento A00012 y A00035 de la Partida Electrónica N° 11022140 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Oficina Zonal Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. LA ENTIDAD, es una asociación civil, privada, cultural sin fines lucrativos, políticos ni religiosos, dedicado a realizar actividades culturales y enseñanza de inglés, reconocida por el Ministerio de Cultura, como Centro Cultural, según Resolución Directoral N°118-2015-DGIA-VMPCIC/MC, asimismo, califica como una entidad perceptora de donaciones, según Resolución de Intendencia Sunat N° 0210050002799. Tiene como objetivo fomentar el conocimiento y el intercambio de las culturas del Perú y de los Estados Unidos de América.



SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el PRONABEC y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos bajo una lógica de responsabilidad social educativa que permita incrementar la oferta becaria nacional en favor de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad así como el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

TECERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012ED.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU – Designación de Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.12. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015MINEDU.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC - Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.



CUARTA: OBJETO

- 4.1. Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional.
- 4.2. Fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y/o Gestionadas y de Crédito Educativo a cargo del PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores, en lo referido al crédito ordinario que ofrece el PRONABEC a la comunidad estudiantil y docente, a través de sus diversos órganos de información.
- 5.1.2. Facilitar sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera el PRONABEC, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y créditos educativos.
- 5.1.3. Utilizar los logos de Beca Perú, exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

Becas ofrecidas por LA ENTIDAD

- 5.1.4. Ofrecer al PRONABEC un número de cuatro (04) becas parciales por doce ciclos de estudio cada una para el nivel Básico Regular Diario de inglés, al año, según se detallan en el Anexo 1.

Se entregan dichas becas a fin de que el PRONABEC las administre y las someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y de buen rendimiento académico y se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Actividades propositivas

- 5.1.5. Planificar y desarrollar actividades académicas de manera conjunta con el PRONABEC.

Evaluación del Convenio

- 5.1.6. Participar en reuniones convocadas por el PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

Deber de Información

5.2.1. Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de las becas que otorga el PRONABEC.

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

5.2.2. Otorgar las becas ofrecidas por LA ENTIDAD, a que se refieren los numerales 5.1.4 del presente convenio, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de los correspondientes concursos que convoque anualmente el PRONABEC.

5.2.3. Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

5.2.4. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Especiales, respecto del rendimiento académico.

5.2.5. Someter a consideración del Comité Especial de Becas del PRONABEC, encargado de decidir, para que la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, así como la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones y la aplicación de las sanciones correspondientes.

5.2.6. Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Reconocimiento y Difusión

5.2.7. Reconocer y publicitar las acciones de responsabilidad y compromiso social de LA ENTIDAD a través de la donación de Becas a que se contraen los numerales 5.1.4 ut supra.

5.2.8. Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.

5.2.9. Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3. COMPROMISOS COMUNES

5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.



- 5.3.2. Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3. Promover actividades conjuntas a favor de los objetivos del presente convenio.
- 5.3.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las becas otorgadas por LA ENTIDAD, a ser canalizadas por el PRONABEC, son financiadas por LA ENTIDAD conforme queda indicado en el numeral 5.1.4 del presente convenio y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el PRONABEC

Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular: Coordinadora de la Gerencia General.
- Alterno: Asistente Administrativo de la Gerencia General.

7.2. El PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales.

7.3. La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

10.1.1. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.

10.1.2. Común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.

10.1.3. Decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

10.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio

10.2. La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

10.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios hasta la culminación de los estudios para los que fueron becados.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

04 ABR 2016

Fecha, _____

POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo



[Handwritten signature]

Sr. Percy Antonio Canales Manzanilla
Gerente General





BECAS PARCIALES DONADAS POR LA ENTIDAD AL PRONABEC

Anexo N° 1

Ítem	Tipo (Curso, Técnico Productivo, Técnico, Tecnológico, Pedagógico)	Nombre del Curso, Opción Ocupacional o Carrera	Duración (en meses o semestres)	Cantidad de Becas	Condiciones	Tipo de Becas	Veces por año (que se otorgarán)	Total General de Becas por Año
1	Programa de inglés para Jóvenes y Adultos	Inglés	12 meses	04	Nivel Básico Regular Diario	Parcial	01	04
TOTAL								04

Contenido de las Becas Parciales:

- El becario deberá pagar únicamente el pago de matrícula y material de estudio vigente mensualmente cuyo costo (vigente a la fecha) asciende a S/ 90.00 (Noventa con 00/100 Soles), en cada inicio de ciclo académico.
- LA ENTIDAD cubrirá el 100% de las pensiones de enseñanza hasta la culminación de sus estudios. La renovación de dicha exoneración se realizará mensualmente, siendo exigible para ello el buen rendimiento académico de acuerdo al Plan de estudios de LA ENTIDAD, cuya nota mínima aprobatoria es 80/100 y estudiar consecutivamente, salvo únicamente por casos especiales de salud previo sustento.

